

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28777 REAL DECRETO 1679/1987, de 30 de diciembre, por el que se prorroga la medida primera referente a la gestión de acuíferos subterráneos, aprobada por Real Decreto 2618/1986, de 26 de diciembre.

El Real Decreto 2618/1986, de 26 de diciembre, acordó diversas medidas de gestión, en relación con la aplicación del artículo 56 de la Ley de Aguas sobre actuaciones extraordinarias del Gobierno en casos de sobreexplotación grave de acuíferos.

En especial, y con vigor durante 1987 se determinó que las extracciones de aguas que no sobrepasaran un volumen anual de 7.000 metros cúbicos, requerirán autorización administrativa en aquellas zonas en que antes hubiese algún régimen especial de limitación de alumbramiento.

Persistiendo las circunstancias que aconsejaron la adopción de esta medida, procede su prórroga para el año 1988 en las mismas condiciones figuradas en la disposición mencionada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—Prorrogar durante todo el año 1988 la aplicación de la medida primera incluida en el artículo 1.º del Real Decreto 2618/1986, de 26 de diciembre, sobre gestión de acuíferos subterráneos especiales.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JAVIER LUIS SAENZ COSCULLUELA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28778 REAL DECRETO 1680/1987, de 30 de diciembre, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1988, en aplicación de lo dispuesto por la disposición final novena de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1988.

La presente disposición tiene por finalidad articular la aplicación del Plan de Empleo Rural durante el año 1988, como complemento de la protección a dispensar a los trabajadores desempleados del medio rural de las Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 2298/1984, de 26 de diciembre, por el que se modificó la regulación del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En su virtud, en uso de la autoridad contenida en la disposición final novena de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, oídas las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales más representativas y las Juntas de Andalucía y Extremadura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. El Plan de Empleo Rural se aplicará durante 1988 en el ámbito territorial previsto en el Real Decreto 2298/1984, de 26 de diciembre, por el que se modificó la regulación del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

2. Al amparo de lo establecido en la disposición final novena de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales

del Estado para 1988, y dentro de dicho ejercicio, quedan afectados al Plan de Empleo Rural los créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión de competencia del Estado incluidos en el programa plurianual de inversiones públicas que se relacionan en el anexo de este Real Decreto.

3. Para su ejecución por la Junta de Andalucía quedan afectados créditos, destinados a la financiación de proyectos de inversión autónoma o financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, por un importe global de 31.470 millones de pesetas.

4. Para su ejecución por la Comunidad Autónoma de Extremadura quedan afectados créditos, destinados a la financiación de proyectos de inversión autónoma o financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, por un importe global de 14.570,6 millones de pesetas.

5. Para su ejecución por el Instituto Nacional de Empleo quedan afectados créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión para la contratación en los mismos de trabajadores en paro, por un importe global de 14.577,9 millones de pesetas, de los que 11.527,4 millones de pesetas se destinarán a Andalucía y 3.050,5 a Extremadura.

6. También podrán afectarse cualesquiera otros proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en el medio rural de las Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito de aplicación del Plan.

Art. 2.º 1. La afectación al Plan de Empleo Rural de los proyectos a que hacen referencia los números 3, 4, 5 y 6 del artículo anterior se determinará, previa propuesta del Organismo inversor, por la Comisión de Calificación, coordinación y seguimiento constituida en cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1984.

2. Para la afectación de los proyectos a que se refiere el número anterior, la Comisión de calificación, coordinación y seguimiento dará preferencia a las zonas de menor producción agrícola durante los últimos doce meses.

Art. 3.º 1. En las obras afectadas al Plan de Empleo rural se contratarán, mediante oferta genérica y para ocupar puestos de trabajo no cualificados, a trabajadores desempleados del medio rural inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo, en la siguiente proporción:

a) El 75 por 100, al menos, de las nuevas contrataciones cuando las obras se realicen por administración directa.

b) El 50 por 100, al menos, de las nuevas contrataciones, cuando las obras se ejecuten en régimen de contratación, debiendo los Organismos inversores incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares tal exigencia.

2. La Oficina de Empleo correspondiente deberá seleccionar, en primer lugar, a los trabajadores desempleados agrícolas que, habiendo sido perceptores del subsidio como trabajadores eventuales en alguno de los años anteriores, no tuvieran derecho a percibirlo en 1988; en segundo término, se seleccionará a los trabajadores en paro del medio rural inscritos en dicha Oficina.

3. Dentro de cada uno de los colectivos señalados, y respetando el orden de preferencia indicado en el número anterior, se dará prioridad en la contratación a los trabajadores que tengan cargas familiares.

Art. 4.º 1. La contratación de los trabajadores desempleados podrá realizarse por cualquiera de las modalidades vigentes, de conformidad con su normativa específica.

2. Los salarios a abonar al trabajador serán, como mínimo, los establecidos por el Convenio Colectivo vigente que sea de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Real Decreto no afectará a las obras en ejecución y/o en trámite de adjudicación, que continuarán rigiéndose por su normativa específica durante todo el tiempo de duración de las obras.

DISPOSICION FINAL

Quedan facultados los Ministros de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

ANEXO .- PROYECTOS DE INVERSION COMPETENCIA DEL ESTADO

MINISTERIO : AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD AUTONOMA DE: ANDALUCIA

SERVICIO/ORGANISMO: 109.- INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO (IRYDA)

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
21.109.532.A.60	ZONA DE CHANZA, SUBZONA ESTE (5.246 Has.)	HUELVA	311,00
21.109.532.A.60	ZONA DE CHANZA, SUBZONA OESTE (12.337 Has.)	HUELVA	169,00
21.109.532.A.60	ORDENACION Y TRANSFORMACION DE REGADIOS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR, ZONA ALMONTE-MARISHMAS (100 Has.)	VARIAS PROVINCIAS	131,00
T O T A L			613,00

MINISTERIO : AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD AUTONOMA DE: ANDALUCIA

SERVICIO/ORGANISMO: 201.- SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS (SENPA)

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
21.201.715.A.63	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO UNIDADES ALMACENAMIENTO ANDALUCIA	VARIAS PROVINCIAS	32,30
T O T A L			32,30

SERVICIO/ORGANISMO: 203.- INSTITUTO PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
21.203.533.A.61	INSTAURACION DE CUBIERTA VEGETAL PROTECTORA EN CABECERA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y LADERAS VERTIENTES	VARIAS PROVINCIAS	80,00
21.203.533.A.61	CORRECCION Y SISTEMATIZACION DE CAUCES TORRENCALES Y DEFENSA CONTRA ALUDES	VARIAS PROVINCIAS	80,00
21.203.533.A.61	MEJORA Y REGENERACION DE LA CUBIERTA VEGETAL PROTECTORA	VARIAS PROVINCIAS	40,00
21.203.533.A.61	INSTAURACION DE CUBIERTA VEGETAL PROTECTORA EN CABECERA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y LADERAS VERTIENTES	VARIAS PROVINCIAS	225,00
21.203.533.A.61	CORRECCION Y SISTEMATIZACION DE CAUCES TORRENCALES Y DEFENSA CONTRA ALUDES	VARIAS PROVINCIAS	175,00
21.203.533.A.61	MEJORA Y REGENERACION DE LA CUBIERTA VEGETAL PROTECTORA	VARIAS PROVINCIAS	150,00
T O T A L			750,00

MINISTERIO : AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD AUTONOMA DE : EXTREMADURA

SERVICIO/ORGANISMO: 201.- SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS (SENPA)

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
21.201.715.A.63	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO UNIDADES DE ALMACENAMIENTO EXTREMADURA	VARIAS PROVINCIAS	28,70
TOTAL			28,70

SERVICIO/ORGANISMO: 109.- INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO (IRYDA)

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
21.109.532.A.60	ZONA DE AMBROS (1.286 Has.)	CACERES	89,00
TOTAL			89,00

SERVICIO/ORGANISMO: 203.- INSTITUTO PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
21.203.532.A.61	MEJORA Y REGENERACION DE LA CUBIERTA VEGETAL PROTECTORA	VARIAS PROVINCIAS	162,00
TOTAL			162,00

MINISTERIO: JUSTICIA

COMUNIDAD AUTONOMA DE : ANDALUCIA

SERVICIO/ORGANISMO: 03. DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
13.03.142.A.62	NUEVA CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA SEDE DE ORGANOS JUDICIALES UNIPERSONALES EN POZOBLANCO	CORDOBA	10,00
13.03.142.A.62	NUEVA CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA SEDE DE ORGANOS JUDICIALES UNIPERSONALES EN MOTRIL	GRANADA	20,00
13.03.142.A.62	NUEVA CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA SEDE DE ORGANOS JUDICIALES UNIPERSONALES EN UTRERA	SEVILLA	10,00
13.03.142.A.62	NUEVA CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA SEDE DE ORGANOS JUDICIALES UNIPERSONALES EN ROTA	CADIZ	25,00
TOTAL			65,00

SERVICIO/ORGANISMO: 04. DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
13.04.144.A.62	CREACION DE CENTROS PENITENCIARIOS Y ADAPTACION PLAZOS EXISTENTES A LA LEY ORGANICA GENERAL PENITENCIARIA EN ALGECIRAS	CAJIZ	350,00
T O T A L			350,00

SERVICIO/ORGANISMO: 08. DIRECCION GENERAL DE PROTECCION JURIDICA DEL MENOR

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
13.08.145.A.62	NUEVA CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA SEDE CENTROS PILOTO DE REFORMA Y ACOGIMIENTO DE MENORES DIFICILES .- MOLLINA	MALAGA	185,40
T O T A L			185,40

SERVICIO/ORGANISMO: 08. DIRECCION GENERAL DE PROTECCION JURIDICA DEL MENOR

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
13.08.145.A.62	NUEVA CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA SEDE CENTROS PILOTO DE REFORMA Y ACOGIMIENTO DE MENORES DIFICILES .- TRUJILLO	CACERES	65,00
T O T A L			65,00

MINISTERIO: EDUCACION Y CIENCIA**COMUNIDAD AUTONOMA DE:** EXTREMADURA**SERVICIO/ORGANISMO:** 103. JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
18.103.422.B.63	REFORMAS, MEJORAS Y SEGURIDAD EN CENTROS DE E.G.B. EN VARIAS LOCALIDADES	BADAJOS	160,00
18.103.422.B.63	REFORMAS, MEJORAS Y SEGURIDAD EN CENTROS DE E.G.B. EN VARIAS LOCALIDADES	CACERES	104,00
18.103.422.C.63	REFORMAS, MEJORAS Y SEGURIDAD EN CENTROS PUBLICOS DE BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL	BADAJOS	90,00
18.103.422.C.63	REFORMAS, MEJORAS Y SEGURIDAD EN CENTROS PUBLICOS DE BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL EN VARIAS LOCALIDADES	CACERES	74,00
T O T A L EDUCACION.....			428,00

MINISTERIO: ADMINISTRACIONES PUBLICAS

COMUNIDAD AUTONOMA DE: ANDALUCIA

SERVICIO/ORGANISMO: 03. SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
22.03.912.B.76	<u>A CORPORACIONES LOCALES:</u>		
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS	ALMERIA	198,80
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS	CADIZ	203,30
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS	CORDOBA	338,10
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS	GRANADA	279,20
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS	HUELVA	178,90
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS	JAEN	214,10
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS	MALAGA	253,90
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS	SEVILLA	419,20
22.03.912.B.761	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL ALMERIA (Zona Norte)	ALMERIA	318,80
22.03.912.B.761	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL CADIZ (Campo de Gibraltar)	CADIZ	148,60
S U M A Y S I G U E			2.601,90

SERVICIO/ORGANISMO: 03. SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL GRANADA (Zona Nordeste)	GRANADA	245,90
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL GRANADA (La Alpujarra)	GRANADA	123,80
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL GRANADA (Alhama de Granada)	GRANADA	52,00
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL GRANADA (Zona de los Montes)	GRANADA	138,90
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL HUELVA (El Andeválo y la Sierra)	HUELVA	220,40
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL JAEN (Basa de Segura)	JAEN	78,00
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL JAEN (Cazorla)	JAEN	67,60
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL MALAGA (La Axarquía)	MALAGA	155,10
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL SEVILLA (Sierra Norte)	SEVILLA	55,00
T O T A L			3.738,60

MINISTERIO: ADMINISTRACIONES PUBLICAS

COMUNIDAD AUTONOMA DE: EXTREMADURA

SERVICIO/ORGANISMO: 03. SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
22.03.912.B.76	<u>A CORPORACIONES LOCALES:</u>		
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS	BADAJOS	385,70
22.03.912.B.760	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS	CACERES	373,60
22.03.912.B.761	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL BADAJOZ (Zona Sur)	BADAJOS	357,90
22.03.912.B.761	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL CACERES (Las Hurdes)	CACERES	31,10
22.03.912.B.761	PLANES DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS EN LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL CACERES (Las Villuerca - Montes de Toledo)	CACERES	48,40
T O T A L			1.196,70

MINISTERIO: TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMUNIDAD AUTONOMA DE: ANDALUCIA

SERVICIO/ORGANISMO: 101. INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
19.101.322.B.62	MALAGA (HOTEL ESCUELA DE MARBELLA) CONSTRUCCION Y ADAPTACION DE CENTROS DOCENTES FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	MALAGA	30,00
19.101.322.B.62	CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES EN JEREZ	CADIZ	12,00
19.101.322.B.62	MEJORA Y ADECUACION DEL INEM	CADIZ	40,00
19.101.322.B.62	MEJORA Y ADECUACION DEL INEM	JAEN	47,00
19.101.322.B.62	MEJORA Y ADECUACION DEL INEM	MALAGA	20,00
19.101.322.B.62	MEJORA Y ADECUACION DEL INEM	CORDOBA	5,00
19.101.322.B.63	ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA CENTRO FORMACION OCUPACIONAL EN JEREZ	CADIZ	10,00
19.101.322.B.63	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE EMPLEO	GRANADA	9,00
19.101.322.B.63	MEJORAR Y ACONDICIONAR LAS OFICINAS DE EMPLEO	SEVILLA	5,00
19.101.322.B.63	MEJORAR Y ACONDICIONAR LAS OFICINAS DE EMPLEO	JAEN	9,00
19.101.322.B.63	MEJORAR Y ACONDICIONAR LAS OFICINAS DE EMPLEO	MALAGA	10,00
19.101.322.B.63	MEJORAR Y ACONDICIONAR LAS OFICINAS DE EMPLEO	CADIZ	6,00
T O T A L			203,00

SERVICIO/ORGANISMO: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN JEREZ DE FRONTERA	CADIZ	29,00
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN PUERTO DE SANTA MARIA	CADIZ	29,00
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ALGECIRAS	CADIZ	29,00
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LUCENA	CORDOBA	59,00
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN GUADIX	GRANADA	29,00
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOJA	GRANADA	29,00
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MOTRIL	GRANADA	29,00
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LINARES	JAEN	29,00
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN UBEDA	JAEN	29,00
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA	29,00
OBRA EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN OSUNA	SEVILLA	29,00
T O T A L		349,00

MINISTERIO : TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE : EXTREMADURA

SERVICIO/ORGANISMO : TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
OBRAS EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN PLASENCIA	CACERES	32,00
OBRAS EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MERIDA	BAYAIZ	11,00
OBRAS EN LOCALES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN DON BENITO	BADAJEZ	32,00
T O T A L		97,00

SERVICIO/ORGANISMO : 101. INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
19.101.322.B.62	MEJORA Y ADECUACION DEL INEM	BADAJEZ	5,00
19.101.322.B.63	MEJORAR Y ACONDICIONAR LAS OFICINAS DE EMPLEO	BADAJEZ	12,00
T O T A L			17,00

SERVICIO/ORGANISMO : INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
CENTROS DE ACOGIDA MINUSVALIDOS FISICOS DON BENITO.- ADAPTACION PABELLON	BADAJEZ	27,00
CENTROS DE ACOGIDA MINUSVALIDOS FISICOS ALCUESCAR .- DRENAJE Y VARIOS	CACERES	11,00
RESIDENCIA JARAIZ DE LA VERA (CPI -82)	CACERES	13,00
RESIDENCIA MERIDA (CPI - 82)	BADAJEZ	21,00
T O T A L		74,00

MINISTERIO : ECONOMIA Y HACIENDA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE : ANDALUCIA

SERVICIO/ORGANISMO : 03. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
15.03.613.B.63	MEJORAS INSTALACIONES ADUANERAS ALGECIRAS - LA LINEA	CADIZ	20,00
T O T A L			20,00

MINISTERIO : GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE : ANDALUCIA

SERVICIO/ORGANISMO : 03. DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
31.03.611.A.63	TERMINACION DE OBRAS 1ª FASE DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIONES DE - HACIENDA EN GRANADA (Guadix)	GRANADA	45,00
31.03.611.A.63	TERMINACION DE OBRAS 1ª FASE DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIONES DE - HACIENDA EN MALAGA (Málaga Este, carretera Marbella)	MALAGA	90,00
T O T A L			135,00

MINISTERIO : TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: ANDALUCÍA

SERVICIO/ORGANISMO: 03. DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
23.03.513.A.60	PASO INFERIOR PARA PEATONES EN HUERCAL	ALMERIA	7,30
23.03.513.A.60	BRAZATORIAS -CORDOBA TRAMO ALCOLEA - CORDOBA (8 KM) INFRAESTRUCTURA Y VIA	CORDOBA	200,00
23.03.513.A.60	RAF. SEVILLA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD, RESTO RAF.	SEVILLA	100,00
23.03.513.A.60	CORDOBA - SEVILLA - ALMODOVAR - PALMA (26,4 KM) 2ª VIA INFRAESTRUCTURA Y VIA	VARIAS PROVINCIAS	350,20
	CORDOBA - SEVILLA - PALMA - LORA (27 KM) 2ª VIA INFRAESTRUCTURA Y VIA	VARIAS PROVINCIAS	41,90
T O T A L			1.073,40

MINISTERIO : OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: ANDALUCÍA

SERVICIO/ORGANISMO: 04. DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
17.04.513.D.60	7-AL-309. ALMERIA-AEROPUERTO. VARIANTE DE LA AL-100	ALMERIA	50,00
17.04.513.D.60	1-AL-310. N-312 VENTA DEL POBRE-LOS GALLANOS PK. 45,0 AL 66,0	ALMERIA	200,00
17.04.513.D.60	1-CA-267 M. N-340.- RIO PALMONES- GUADARRANQUE PK. 109,4 AL 115,5	CADIZ	50,00
17.04.513.D.60	1-CA-350. N-340 DUPLICACION DE CALZADA Y ENLACE MIRAFLORES, GUADARRANQUE Y EL TORIL PK.115,5 Y N-351, RAMAL A LA LINEA PK.0,0 AL 2,6	CADIZ	600,00
17.04.513.D.60	7-CA-342 RONDA INTERMEDIA DE ALGECIRAS	CADIZ	679,24
17.04.513.D.60	1-CO-309 M. N-311 BENAMEJI-LIMITE PROVINCIA DE MALAGA PK. 493,0 AL 501,8	CORDOBA	200,00
17.04.513.D.60	1-CO-303 M. N-IV DESDOBLAMIENTO CORDOBA A CUESTA ESPINO PK. 409,9 AL 418,0	CORDOBA	646,41
17.04.513.D.60	1-CO-307. ACONDICIONAMIENTO LUCENA-BENAMEJI PK. 470,0 AL 493,1	CORDOBA	173,80
17.04.513.E.61	31-CO-501 N-432 MEJORA PLATAFORMA CORDOBA-CASTRO DEL RIO PK. 274,0 AL 314,0	CORDOBA	417,94
17.04.513.E.61	31-CO-502 N-432 CASTRO DEL RIO A N-321 PK. 314,0 AL 356,2	CORDOBA	254,29
S U M A Y S I G U E			3.271,68

MINISTERIO : TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: ANDALUCÍA

SERVICIO/ORGANISMO: 08. SECRETARIA GENERAL DE TURISMO

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
23.08.715.A.60	PARADOR NACIONAL TORREMOLINOS. AMPLIACION	MALAGA	40,00
23.08.715.A.60	PARADOR NACIONAL NERJA. AMPLIACION	MALAGA	50,00
23.08.715.A.60	PARADOR NACIONAL CARMONA. NUEVO SALON DE CONVENCIONES	SEVILLA	80,00
23.08.715.A.60	PARADOR NACIONAL MAZAGON. AMPLIACION	HUELVA	110,00
23.08.715.A.60	PARADOR NACIONAL AYAMONTE. AMPLIACION	HUELVA	10,00
23.08.715.A.61	PARADOR NACIONAL LA ARRUZAPA. MODERNIZACION	CORDOBA	160,00
T O T A L			450,00

MINISTERIO : TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE : EXTREMADURA

SERVICIO/ORGANISMO : 08. SECRETARIA GENERAL DE TURISMO

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
23.08.715.A.60	PARADOR NACIONAL MERIDA. AMPLIACION	CACERES	140,00
23.08.715.A.60	PARADOR NACIONAL ZAFRA	BADAJOS	15,00
TOTAL			155,00

MINISTERIO : OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE : ANDALUCIA

SERVICIO/ORGANISMO : 04. DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
17.04.513.E.61	31-CO-503 Y 31-CR-502 C-411 AMADEN INTERSECCION N-432 PK. 0,0 AL 82,2	CORDOBA	399,02
17.04.513.D.60	1-GR-350 (1-GR-282,2) N-323 BEZNAR-PUENTE VELEZ PK. 470,9 AL 486,0	GRANADA	706,00
17.04.513.D.60	7-GR-323B (CIRCUNVALACION GRANADA 2ª FASE)	GRANADA	400,00
17.04.513.D.60	2-H-315 C-442 ACCESO PUERTO DE HUELVA PASO SUPERIOR A NIVEL. PUNTA DEL SEBO	HUELVA	50,00
17.04.513.E.61	1-H-287-M N-435 VALVERDE DEL CAMINO-TALAVERA LA REAL PK. 33,7 AL 51,9	HUELVA	202,02
17.04.513.E.61	31-H-503 y 31-SE-505 REFUERZO DEL FIRME DE LA A-49 PK. 0,0 AL 75,2	HUELVA	410,75
17.04.513.D.60	11-H-2.100 A-49 DUPLICACION DE CALZADA (CIENNA-IBILULLAN) PK. 14,0 AL 48,2	HUELVA	400,00
17.04.513.E.61	1-H-298 A-49 ENLACE SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA	79,83
17.04.513.E.61	1-J-310 N-332. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO-ARROYO LOJANCO	JAEN	179,42
17.04.513.E.61	31-J-503 N-432 MEJORA PLATAFORMA Y PUENTE SOBRE EL RIO SAN JUAN PK. 373,4 AL 393,0	JAEN	25,00
SUMA Y SIGUE			6.123,72

SERVICIO/ORGANISMO : 04. DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
17.04.513.D.60	1-MA-435 N-340 TORREQUEBRADA-VARIANTE TORREMOLINOS PK 226,6 AL 229,3	MALAGA	50,00
17.04.513.D.60	1-MA-425 N-340 MARBELLA-FUENGIROLA PK. 202,0 AL 214,6	MALAGA	900,00
17.04.513.D.60	1-MA-394 N-340 ACCESO ESTE DE MALAGA-CALA DEL MORAL PK. 253,6 AL -- 255,5	MALAGA	82,60
17.04.513.D.60	1-BE-407. N-IV-CARMONA (OESTE) -INTERSECCION SE-202 AL AEROPUERTO - PK. 510,0 AL 532,3	SEVILLA	258,00
17.04.513.D.60	1-BE-404 VARIANTE DE ECIIJA PK. 449,9 AL 455,9	SEVILLA	50,00
17.04.513.D.60	1-BE-370 N.630 VARIANTE DE LA CUESTA DE LA MEDIA PANEGA PK. 438,0 AL 445,8	SEVILLA	31,00
TOTAL			7.495,32

SERVICIO/ORGANISMO: 06. DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
17.06.512.A.60	06.602.265. POZO Y ALBERCA Y PUESTA EN RIEGO ANEJO CORTIJO EL MADROÑO	MALAGA	19,20
17.06.512.A.60	DESFORESTACION VASO VIÑUELA 3ª FASE	MALAGA	12,40
17.06.512.A.60	REPOBLACION FORESTAL ZONA RESGUARDO EMBALSE VIÑUELA 3ª FASE	MALAGA	19,90
17.06.512.A.60	CULTIVO VIVERO FORESTAL GUADARRANQUE	CADIZ	12,20
17.06.512.A.60	05.258.133. REPARACION DAÑOS CANAL MARIEN IZQUIERDA PANTANO DE -- BORNOS	CADIZ	27,50
17.06.512.A.60	05.115.110. REPARACION MUROS GAVIONES CAMINO EMBALSE QUIEBRAJANO	JAEN	7,90
17.06.512.A.60	05.429.011. CORRECCION ARROYO CHIRCALES	JAEN	8,90
17.06.512.A.60	05.104.109/8311. AMOJONAMIENTO TERRENOS OCUPADOS EMBALSE FERNAN-DINA	JAEN	1,10
17.06.512.A.60	05.601.142. CULTIVO Y CONSERVACION VIVERO GUADALEN	JAEN	1,80
17.06.512.A.60	05.601.141. CULTIVO VIVERO VILLAMARTIN Y POSADA. MONTE EN REPOBLA-CION EMBALSE BORNOS	CADIZ	7,40
S U M A Y S I G U E			120,30

SERVICIO/ORGANISMO: 06. DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
17.06.512.A.60	05.251.223. CONSERVACION LIMPIEZA CUNETAS Y CAMINOS SECTORES 4 AL 10 Y 12 Z.R. BAJO GUADALQUIVIR	SEVILLA	24,10
17.06.512.A.60	05.251.224. LIMPIEZA CUNETAS CANAL BAJO GUADALQUIVIR	SEVILLA	24,10
17.06.512.A.60	05.264.112. LIMPIEZA ACEQUIA Y CUNETA Z.R. GENIL	CORDOBA	24,40
T O T A L			792,90

MINISTERIO : OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMUNIDAD AUTONOMA DE: EXTREMADURA

SERVICIO/ORGANISMO: 04. DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
17.04.513.D.60	2-BA-295 A N-435. ACONDICIONAMIENTO LA ALBUFERA-JEREZ DE LOS CABALLEROS PK.25,00 AL 63,00	BADAJOS	50,00
17.04.513.D.60	2-BA-295B N-435 ACONDICIONAMIENTO JEREZ DE LOS CABALLEROS L.P. HUELVA PK. 63,00 AL 105,00	BADAJOS	25,00
17.04.513.E.61	3.1-BA-501 H432. ACONDICIONAMIENTO N-630. LLERENA PK. 79,85 AL -- 115,0	BADAJOS	260,00
17.04.513.D.60	1-CC-308. N-630. VARIANTE DE PLASENCIA PK. 125,0 AL 133,0	CACERES	143,70
17.04.513.D.60	1-CC-321-D. N-630. VARIANTE DE CAÑAVERAL PK. 167,0 AL 170,0	CACERES	25,00
17.04.513.D.60	2.0.CC-2110 N-630. ACONDICIONAMIENTO CAÑAVERAL-RIO TAJO PK. 170,00 AL 179,00	CACERES	25,00
17.04.513.E.61	2-CC-322. N-521. ACONDICIONAMIENTO MEMBRIO-FRONTERA PORTUGUESA PK. 78,00 AL 104,00	CACERES	424,00
17.04.513.E.61	2-CC-323 N-521. ACONDICIONAMIENTO MALPARTIDA-ALISEDA PK. 12,80 AL 38,00	CACERES	25,00
T O T A L			977,70

SERVICIO/ORGANISMO: 06. DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	PROVINCIA	IMPORTE (millones de ptas)
17.06.512.A.60	REHABILITACION ENCAUZAMIENTO SECTOR 9 PK. 6,4 AL PK. 8,5 ALAGON	CACERES	24,90
17.06.512.A.60	REHABILITACION ENCAUZAMIENTO SECTOR 9 PK. 8,5 AL PK. 11	CACERES	16,00
TOTAL			40,90

28779 REAL DECRETO 1681/1987, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 1988.

En cumplimiento del mandato para el Gobierno recogido en el artículo 27.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, de fijar anualmente el salario mínimo interprofesional, se procede a establecer unas nuevas cuantías del mismo que van a regir a partir del 1 de enero de 1988, tanto para los trabajadores fijos como para los eventuales o temporeros, así como para el personal al servicio del hogar familiar.

Las nuevas cifras del salario mínimo significan un incremento respecto a las anteriores del 4,5 por 100 y son el resultado de tomar en consideración todos los factores de la previsión oficial del índice de precios al consumo en 1988 -la cual es superada por las cifras del salario mínimo- como la variación de la productividad general de la economía en el pasado año, persiguiéndose también mejorar la participación del trabajo en la renta nacional; todo ello dentro de una coyuntura económica que apunta a la conveniencia de potenciar el consumo privado equilibradamente con el resto de las magnitudes macroeconómicas.

En consecuencia, efectuadas las consultas previas con las Organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Los salarios mínimos para cualesquiera actividad en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción del sexo de los trabajadores, quedan fijados en las cuantías siguientes:

1. Trabajadores desde dieciocho años: 1.468 pesetas/día o 44.040 pesetas/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.
2. Trabajadores de diecisiete años: 901 pesetas/día o 27.030 pesetas/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.
3. Trabajadores de dieciséis años: 567 pesetas/día o 17.010 pesetas/mes, según que el salario esté fijado por días o meses.

En los salarios mínimos de este artículo se computan tanto la retribución en dinero como en especie.

Art. 2.º Los salarios mínimos fijados en el artículo 1.º se entienden referidos a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso de los salarios diarios la parte proporcional de los domingos y días festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirán a prorrata.

Art. 3.º A los salarios mínimos a los que se refiere el artículo 1.º se añadirán, sirviendo los mismos como módulo en su caso y según lo establecido en los Convenios Colectivos o normas sectoriales:

Los complementos personales de antigüedad, tanto de los períodos vencidos como de los que venzan con posterioridad al 1 de enero de 1988.

Los complementos de vencimiento periódico superior al mes, tales como pagas extraordinarias o la participación de beneficios. El plus de distancia y el plus de transporte público.

Los complementos de puesto de trabajo, como los de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad, trabajos sucios, embarque y navegación.

El importe correspondiente al incremento garantizado sobre el salario a tiempo en la remuneración a prima o con incentivo a la producción.

Los complementos de residencia en las provincias insulares y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Art. 4.º Los salarios mínimos fijados en el artículo 1.º, más los devengos a que se refiere el artículo 3.º, son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal, y por todos los conceptos, viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas reglamentarias, Convenios Colectivos, Laudos arbitrales, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de promulgación de este Real Decreto.

Art. 5.º Los Convenios Colectivos, normas sectoriales, Laudos arbitrales y disposiciones legales relativas al salario en vigor a la promulgación de este Real Decreto, subsistirán en sus propios términos sin más modificación que la que fuera necesaria para asegurar la percepción de los salarios mínimos del artículo 1.º más los devengos económicos del artículo 3.º en cómputo anual.

Art. 6.º Uno. Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma Empresa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo a que se refiere el artículo 1.º, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho todo trabajador, correspondiente al salario de veintidós días en cada una de ellas, aplicándose, en consecuencia, los siguientes resultados:

1. Trabajadores desde dieciocho años: 1.998 pesetas por jornada legal en la actividad.
2. Trabajadores de diecisiete años: 1.226 pesetas por jornada legal en la actividad.
3. Trabajadores de dieciséis años: 772 pesetas por jornada legal en la actividad.

Por lo que respecta a la retribución de las vacaciones de los trabajadores a que se refiere este artículo, dichos trabajadores percibirán, conjuntamente con el salario mínimo interprofesional fijado en el artículo 1.º, la parte proporcional de éste, correspondiente a las vacaciones legales mínimas, en los supuestos de que no existiera coincidencia entre el período de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato. En los demás casos la retribución del período de vacaciones se efectuará de acuerdo con el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

Dos. De acuerdo con el artículo 6.5 del Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto, que toma como referencia para la determinación del salario mínimo de los empleados de hogar que trabajen por horas, el determinado para los trabajadores eventuales y temporeros, y teniendo en cuenta el importe de las gratificaciones extraordinarias mínimas y la jornada de trabajo máxima de tal personal, los salarios mínimos correspondientes a una hora efectiva trabajada serán los siguientes:

1. Trabajadores desde dieciocho años: 317 pesetas por hora efectivamente trabajada.
2. Trabajadores de diecisiete años: 195 pesetas por hora efectivamente trabajada.
3. Trabajadores de dieciséis años: 123 pesetas por hora efectivamente trabajada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El presente Real Decreto surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1988.

Segunda.-Se autoriza al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

28780 REAL DECRETO 1682/1987, de 30 de diciembre, por el que se amplía la acción protectora de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria.

La normativa vigente reguladora de la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, contenida sustancialmente en el Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, tiene establecido respecto a los descendientes, hijos adoptivos y hermanos del titular -salvo incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo- el límite de los veintiséis años para acceder a dicha prestación como beneficiarios, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos.

El acceso más tardío al mundo del trabajo y la incidencia de la crisis económica, origina que con frecuencia los demandantes de